



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Nit. 860.524.654-6, contra ASETRANS NEIVA LTDA Nit. 900.721.218. Radicación 41001-41-89-004-2021-00130-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por la señora María Yasmith Hernández Montoya, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ASETRANS NEIVA LTDA, representada legalmente por el señor Nenser Fabian González Ramírez, o quien haga sus veces, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la entidad demandada a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. No se allegó certificado o prueba de la existencia y representación Legal de ASETRANS NEIVA LTDA, donde se evidencie que el señor Nenser Fabian González Ramírez, funge como representante legal de la entidad.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por la señora María Yasmith Hernández Montoya, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ASETRANS NEIVA LTDA, representada legalmente por el señor Nenser Fabian González Ramírez, o quien haga sus veces

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor FABIO PEREZ QUESADA, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol